

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**DEMANDANTE: SANTIAGO ALFONSO SILVA CASTAÑEDA****DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA****MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE****RADICACION No.: 500012333000-2015-00055-00**

Redistribuido el presente asunto del Despacho No 004, se avoca su conocimiento y se procede a estudiar su admisibilidad.

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Una vez analizada integralmente la demanda se observa que no se allegó copia del Oficio No 2-2009-019854 del 23 de octubre de 2009, uno de los actos demandados, incumpliendo con la carga procesal contenida en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A, que establece la obligación de que junto con la demanda se aporte copia del acto administrativo cuya legalidad se ataca.

Por lo anterior, el Despacho procede a **INADMITIR** la demanda conforme lo establece el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que el apoderado de la parte demandante subsane el defecto antes enunciado, en un término de diez (10) días, so pena de rechazo.

De conformidad con lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por **SANTIAGO ALFONSO SILVA CASTAÑEDA**, conforme las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., la parte demandante cuenta con diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda a subsanar, conforme a las irregularidades mencionadas en la presente providencia.

TERCERO: Vencido el término anterior, sin que hubiera sido subsanada la demanda, conforme lo señala en el presente proceso, se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A..

RAD.: 500012333000 2015 00055 00 N Y R
Actor: **SANTIAGO ALFONSO SILVA CASTAÑEDA**
Ddado: **SENA**

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al Doctor **TOMAS ALFONSO ZAMBRANO AVELLA** de conformidad a las facultades otorgadas en el poder obrante a folio 1 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TERESA HERRERA NADRADE
Magistrada